

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta oficina tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta oficina tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63-2 del vigente reglamento sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52-2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el reglamento del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta oficina tributaria los documentos, datos, informes, etc., que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 11401	DOC. 15444/91	CIA.HISPANO ARABE INVERSIONES INMB. S.A.	IMPORTE:	233,805
LIQUIDACION: T0- 30636/92				
COD. 11403	DOC. /	RECREATIVOS ANFER S.L.	IMPORTE:	1,012,500
LIQUIDACION: J1- 3321/92				
COD. 11404	DOC. /	HNOS.GALLARDO FRANCO S.L.	IMPORTE:	975,000
LIQUIDACION: J1- 1144/92				
NUM. TOTAL DE LIQUID. 9 J1 1144/92-J1 1152/92				
COD. 11407	DOC. 5631/85	SAD.COOP.LTDA. VIV. RIVERA GUADALMAR	IMPORTE:	6,093,639
LIQUIDACION: T0- 32473/92				
COD. 11410	DOC. 35492/89	DISEÑO GILES, S.A.	IMPORTE:	26,854
LIQUIDACION: T0- 31318/93				
COD. 11411	DOC. 40993/90	DIAZ RODRIGUEZ CARLOS	IMPORTE:	120,150
LIQUIDACION: T0- 31555/93				
COD. 11412	DOC. 8804/92	ROCHEL GONZALEZ JORGE JESUS	IMPORTE:	83,373
LIQUIDACION: T0- 32316/93				
COD. 11413	DOC. 7590/93	SANTIAGO MALDONADO JUANA	IMPORTE:	31,461
LIQUIDACION: T0- 33681/93				
COD. 11414	DOC. 1934/89	MUNOZ MUNOZ GERTRUDIS	IMPORTE:	224,683
LIQUIDACION: T0- 34413/93				

COD. 11415	DOC. 14058/91	PARRA DE TORRES JUAN MANUEL	IMPORTE:	332,340
LIQUIDACION: T0- 34431/93				
COD. 11416	DOC. 25944/89	POSTIGO MANCERA FRANCISCO	IMPORTE:	92,321
LIQUIDACION: T0- 34498/93				
COD. 11417	DOC. 21369/86	PEREZ TELLES CARMEN	IMPORTE:	24,341
LIQUIDACION: T0- 34517/93				
COD. 11418	DOC. 349/89	RUIZ TORRES ANTONIO JOSE	IMPORTE:	51,608
LIQUIDACION: T0- 34580/93				
COD. 11419	DOC. 13747/89	JAUREGUI MARTIN JOAQUIN	IMPORTE:	218,925
LIQUIDACION: T0- 34585/93				
COD. 11420	DOC. 40796/93	CABRA AVILA JUAN JOSE	IMPORTE:	120,469
LIQUIDACION: T0- 34673/93				
COD. 11421	DOC. /	RECREATIVOS EL CENACHERO S.A.	IMPORTE:	2,228,310
LIQUIDACION: J1- 1063/92				
COD. 11424	DOC. /	GAYPU S.A.	IMPORTE:	1,537,500
LIQUIDACION: J1- 1085/92				
NUM. TOTAL DE LIQUID. 11 J1 1085/92-J1 1095/92				

Málaga, 14 de febrero de 1996.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 470/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resolución de 8 de enero de 1996, de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «El Pilarico»; expediente núm. 40.277; recurso: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas; cuadrículas: 8; términos municipales afectados: Antas; solicitante: C y G, Estudios y Estadística Minera, S.L., con domicilio en 28028 Madrid, c/ Francisco Silvela, núm. 21, 2, 7-1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 26 de enero de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de concesión de explotación. (PP. 561/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgada la siguiente Concesión de Explotación:

Nombre: «Los Yesares»; expediente núm. 39.924; recurso: Yeso, de la Sección C) de la Ley de Minas; cuadrículas: 12; término municipal afectado: Sorbas; solicitante: Vilovigyps, S.A., otorgada a Iberyeso Med, S.A., con domicilio en Avda. del Instituto Obrero de Valencia núm. 16, Bajos, Valencia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 9 de enero de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de permiso de investigación. (PP. 562/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía hace saber: Que por Resolución de 8 de enero de 1996, de esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: «Hebor»; expediente núm. 40.292; recurso: Todos los de la Sección C) de la Ley de Minas; cuadrículas: 45; términos municipales afectados: Turre; solicitante: Don Francisco Herrerías Ruiz, con domicilio en c/ Isabel La Católica núm. 2, 04620, Vera (Almería).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 18 de enero de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Alcalá la Real. (PP. 617/96).

Con fecha 24 de octubre de 1995, fue presentada ante la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén, por la empresa Contreras, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real, solicitud de revisión de las tarifas máximas de aplicación de la indicada Estación.

Por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, ha sido sometido el expediente a trámite de vista del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real y de la Asociación Empresarial de Transportes Interurbanos de Viajeros de Andalucía Oriental.

Las tarifas actualmente en vigor se encuentran aprobadas por Resolución de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 6 de mayo de 1992 (BOJA núm. 50, de 6 de junio).

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta los informes oportunamente evacuados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 y 132 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación, se considera adecuado incrementar las tarifas con el 4,3%, incremento experimentado en el I.P.C. en el ejercicio de 1995, por lo que esta Dirección General haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto núm. 30/82, de fecha 22 de abril de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Alcalá la Real, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
Tarifa A. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje	
Hasta 10 Kms.	47 ptas.
Más de 10 Kms.	57 ptas.
Tarifa B. Por alquiler de la zona de taquilla.	
Por cada módulo de despacho de expedición de billetes	8.344 ptas./mes
Tarifa C. Por la utilización de los servicios generales de la estación, cuyo abono con cargo a los viajeros se incluirán en todos los billetes expedidos que tengan su origen o destino en la estación	
Hasta 10 Kms.	6 ptas.
Más de 10 Kms.	11 ptas.

La percepción de este concepto deberá llevarse a cabo por los concesionarios de líneas regulares de viajeros, saldándose periódicamente los impuestos de estas percepciones con la entidad concesionaria del servicio de la Estación, pudiendo estimarse y someterse a la aprobación de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, la fórmula o medios para la liquidación correspondiente.

Concepto	Tarifas máximas
Tarifa D. Por los servicios de facturación regidos y administrados por la Estación	
Por cada Kg. de peso en los equipajes o de peso en los encargos, sin incluir el precio del transporte	11 ptas.
Mínimo de percepción	16 ptas.
Tarifa E. Por utilización de los servicios de consigna, el concesionario no cobrará cantidad alguna, siempre que el depósito del bulto en consigna no supere el tiempo comprendido entre la entrada o salida del primer vehículo de la Estación y la entrada o salida del último vehículo durante el día	
Si transcurre el indicado plazo se cobrará por cada día de demora	26 ptas./bulto
Tarifa F	
F.1. Permanencia, siempre que la capacidad de la estación lo permita, de autocares dentro del recinto de la estación, tratándose de autocares de líneas regulares de viajeros en horario diurno de 8 a 22 horas, cuota por hora o fracción	26 ptas.
F.2. Permanencia en las mismas condiciones expuestas anteriormente en horario nocturno de 22 a 8 horas, cuota por hora o fracción	78 ptas.
F.3. Permanencia, autocares discretionales, cuota por cada hora o fracción	156 ptas.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.